

## ANEXO DE CONTRATO

---



En Santiago, a 11 diciembre de 2018 comparecen: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA**, sociedad de su denominación, Rol Único Tributario 82.835.000-5, con domicilio en calle Padre Alonso Ovalle número mil seiscientos treinta y dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada por su presidente don **Emeterio Retamal Saavedra**, chileno, pensionado, casado, cédula de identidad 3.734.073-4, y su gerente, doña **Patricia Manquian Munizaga**, contadora, soltera, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad número 10.340.007-0, ambos del mismo domicilio, Alonso de Ovalle número 1632, en adelante indistintamente "**La Cooperativa**"; y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, rol único tributario 70.729.100-1, Universidad pública creada por Ley N° 19.239.-, representada legalmente por su Rector don Luis Pinto Faverio, chileno, casado, ingeniero, agrónomo, cédula nacional de identidad número 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**La Universidad**" o el Arrendatario; los comparecientes, mayores de edad, exponen que por el presente instrumento han convenido en celebrar el siguiente **Anexo del Contrato de arrendamiento de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA a UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** suscrito por las mismas partes con fecha 27 de julio de 2016.

**PRIMERO:** Con fecha 27 de julio de 2016 las partes ya individualizadas suscribieron el Contrato de arrendamiento de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA a UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, en virtud del cual, la Cooperativa dio en arrendamiento la propiedad individualizada en la CLÁUSULA SEGUNDA de dicho instrumento a la Universidad, la que a su vez se obligó a pagar los montos descritos en la CLÁUSULA CUARTA del mismo. En la CLÁUSULA QUINTA del contrato se indicó que la duración del contrato sería de dos años desde la firma, extinguiéndose el contrato en consecuencia el día 30 de abril de 2018.

**SEGUNDO:** Que, sin embargo lo señalado en la CLÁUSULA QUINTA del referido contrato, las partes de mutuo acuerdo han determinado mediante el presente anexo extender la duración del arrendamiento, modificando solo dicha cláusula. La extensión será de un año a contar del 01 de diciembre de 2018, renovándose automática y sucesivamente por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de a lo menos sesenta días corridos al vencimiento del plazo inicial, o de cualquiera de sus renovaciones, por carta certificada enviada al domicilio señalado por las partes en el presente contrato, o a otro que en el



futuro se señale por carta certificada también despachada por medio de notario público. En todo lo demás se mantiene sin modificaciones el tenor del contrato.

**TERCERO:** Se deja constancia que durante el periodo transcurrido entre el día 30 de abril de 2018 y la fecha de firma de este anexo de contrato, rigieron las condiciones indicadas en el contrato principal, sin modificación algún. Además, las partes expresan que no mantienen reparos respecto al cumplimiento de las obligaciones que emanaban para cada una de ellas durante el periodo de tiempo señalado.

**QUINTO:** Las partes declaran expresamente que en todo aquello que no ha sido modificado por el presente anexo, rige plenamente lo dispuesto por el Contrato de arrendamiento de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA a UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA suscrito con fecha 27 de julio de 2016.

**SEXTO:** El presente anexo es parte integrante del contrato celebrado con fecha 27 de julio de 2016.



COOPERATIVA UNION Y PATRIA LIMITADA  
PATRICIA MANQUIAN MUNIZAGA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.  
LUIS PINTO FAVERIO



COOPERATIVA UNION Y PATRIA LIMITADA  
EMETERIO RETAMAL SAAVEDRA

